REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA -BOLÍVAR

PROCESO	:	ALIMENTOS PARA MENORES
DEMANDANTE(S)	:	ALICIA SOFIA SOLIPAZ QUINTANA
DEMANDADO(S)	:	CESAR ENRIQUE HERRERA CARRASQUILLA
RADICADO	:	13052-4089-001-2023-00367-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez doy cuenta a Ud. con la demanda arriba referenciada, adjunto se servirá encontrar memorial por medio del cual la abogada de la demandante solicita se requiera al Cajero Pagador de la empresa donde labora el demandado, por cuanto han llegado depósitos judiciales con un valor inferior al decretado por este juzgado, Le informo que revisada la plataforma del Banco Agrario, se constató que hay depósitos judiciales por valor de $436.054.oo y otros por valor de $125.352.oo, $144.054.oo y $131.519.oo.- Provea.

Arjona, enero 19 de 2024

PEDRO JOSE GUZMAN PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto informe secretarial que antecede y por ser procedente lo solicitado por la memorialista, en virtud que se ha constatado en la plataforma del Banco Agrario y se evidenció que hay depósitos judiciales por valores diferentes, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Solicítese al Cajero Pagador de la empresa COOEXITO S.A.S. se sirva certificar de manera detallada el salario y demás emolumentos que fueron devengados por el demandado CESAR ENRIQUE HERRERA CARRASQUILLA durante el año 2023.

SEGUNDO: Requiérase al Cajero Pagador de le empresa COEXITO S.A.S. para que se sirva hacer los descuentos al demandado de forma correcta, esto es: descontar el 20% del salario y demás emolumentos que este devenga, tal como se le comunico en la orden de embargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

ARJONA BOLÍVAR

POR ESTADO Nº 005, LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA 19 DE ENERO DE 2024.

ARJONA BOLÍVAR, 22 DE ENERO DE 2024.

PEDRO JOSÉ GUZMÁN PÁJARO
Secretario